

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Olga Yacire Jaramillo David
DEMANDADOS	María Ercilia Contreras
RADICADO	05001 31 03 009-2012-00335-00
DECISIÓN	Incorpora escrito, requiere secuestre

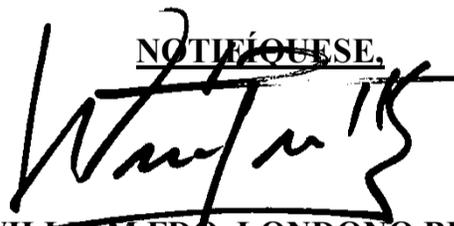
Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho según auto anterior, indicando el togado que está dispuesto a asumir la representación del secuestre para adelantar el proceso de restitución en contra de los ocupantes del inmueble objeto de esta Litis, cuyos gastos serán asumidos por sus representadas, y para ello, requiere copia del Contrato de Arrendamiento y la información atinente a la mora en que ha incurrido el inquilino.

Conforme lo anterior, se dispone requerir al secuestre **Andrés Bernardo Álvarez Arboleda**, para que le aporte al apoderado de la parte actora, la documentación necesaria de cara a adelantar el proceso de Restitución y recuperación del bien objeto de esta Litis.

En cuanto a la petición de darle trámite al escrito radicado el pasado 21 de julio hogaño, se le hace saber al togado, que el Despacho no puede ordenar un desalojo cuando desconoce la forma o el tiempo, modo y lugar en que llegaron las personas a ocupar el inmueble. De hecho, para estos menesteres se necesita adelantar el respectivo proceso de restitución al que hace referencia el secuestre, en aras de no incurrir en actuaciones arbitrarias.

NOTIFIQUESE.


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbcb9b17ee58e7fab833142dc235c0a4bad3f44cd8b31114793cce75eebbbf**

Documento generado en 29/08/2022 11:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>